MODALIDAD	SELECCIÓN ABREVIADA/ MENOR CUANTÍA
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BELLO, CON NIT.: 890.980.112-1.
CONTRATISTA:	TEMPOEXPRESS con NIT 806005329-4
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, CURSO Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA, MENSAJERÍA Y DEMÁS ENVÍOS POSTALES QUE SE REQUIERAN EN EL MUNICIPIO DE BELLO
VALOR:	CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS - ($ 140.000.000). INCLUIDO IVA E IMPUESTOS
PLAZO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO

CDP	CÓD	RUBRO	PROYECTO	VALOR A AFECTAR
147 del 17/01/2022	602	8.19.023.84.30 0.01.2.1.2.02.0 2.008.01.0001. 0117.0085953	Servicios de correo – Archivo Municipal	Ciento cuarenta millones de pesos – ($140.000.000).

Entre los suscritos, a saber, **JOSE ROLANDO SERRANO JARAMILLO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº71.216.216, en su calidad de Secretario General, incorporado a la planta de cargos de la administración municipal mediante el Decreto 202004000424 del 2 de noviembre de 2021, en uso de las facultades para contratar, conforme a lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Articulo 29 de la Ley 1551 de 2012, de la Ley 1150 de 2007, del Decreto 1082 de 2015, del Acuerdo Municipal 001 del 24 de enero 2017, y del Decreto No. 202004000058 del 11 de enero del 2022, por medio del cual se delega la contratación en los Secretarios de Despacho, y demás disposiciones legales aplicables a la celebración del mismo, y las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del municipio de Bello, con NIT.: 890.980.112-1, quien, en adelante, y para los efectos jurídicos del presente contrato, se denominará **EL MUNICIPIO** y de la otra parte **LIZ CAROLINA REGALADO PINILLA** identificado con Cedula de Ciudadanía número 1.143.332.795, representante legal de la empresa **TEMPOEXPRESS con NIT 806005329-4**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL MUNICIPIO** a cumplir con la entrega de PRESTAR LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, CURSO Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA, MENSAJERÍA Y DEMÁS ENVÍOS POSTALES QUE SE REQUIERAN EN EL MUNICIPIO DE BELLO.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Asistir a las capacitaciones y/o reuniones relacionadas con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a las que sea citado por la Administración Municipal.
2. Cumplir a cabalidad con las obligaciones que establece el artículo 2.2.4.2.2.16: El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:
   - Procurar el cuidado integral de su salud.
   - Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
   - Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
   - Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.

- Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

3. Entregar al Supervisor del contrato, informe mensual, o cuando este lo requiera, con el detalle de las actividades realizadas en ejecución del presente contrato.
4. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), durante todo el plazo de ejecución del contrato.
5. Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual.
6. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales) de las personas que tenga a su cargo, y en el pago de parafiscales a que hubiere lugar, durante todo el plazo de ejecución del contrato.
7. Cumplir con las obligaciones que se deriven del Sistema Integral de Gestión del Municipio de Bello.
8. Asistir a las capacitaciones del Sistema Integral de Gestión y en general a aquellas que sea citado por el contratante.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Prestar el servicio de recolección, curso y entrega de correspondencia y demás envíos postales que se requieran por el Municipio de Bello en los términos del contrato y de la propuesta presentada.
2. Recoger los documentos, paquetes y demás, en las instalaciones de la Administración Municipal de Bello por medio del archivo de correspondencia ubicado en la Carrera 50 # 51-00, Edificio Gaspar de Rodas.
3. Brindar el servicio con la seguridad física y tecnológica, bajo pleno cumplimiento de las normas relacionadas con la protección de datos personales, obligándose a guardar secreto, custodiar e impedir el acceso a todos los datos personales, por parte de cualquier usuario no autorizado o persona ajena al Municipio de Bello.
4. Entregar los documentos, paquetes, y demás en los lugares definidos por el municipio y dentro de los tiempos establecidos según modalidad del envío y la propuesta presentada.
5. Informar sobre la perdida, daño, deterioro de los documentos, paquetes y demás.
6. Poner en marcha e implementar el código postal que corresponda por su ubicación al manejo de la correspondencia en la Alcaldía de Bello.
7. Las demás actividades designadas por el Municipio de Bello y afines con el objeto del presente contrato.
8. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual.

DEL MUNICIPIO:

1. Pagar a **EL CONTRATISTA** los honorarios pactados previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen.
2. Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
3. Ejercer la supervisión del presente contrato.
4. Difundir la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta para el Municipio de Bello y realizar capacitaciones al respecto.
5. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de seguridad y salud en el trabajo.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato se estima en la suma **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS - ($ 140.000.000) IVA INCLUIDO E IMPUESTOS.** Las actividades se pagarán mediante actas mensuales de avance, previa aprobación del supervisor del contrato por parte del Municipio de Bello. Como requisito para el pago, el contratista deberá presentar actas de las actividades realizadas, recibidas a entera satisfacción por el supervisor,

con certificado anexo de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

PARÁGRAFO 1. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la oficina de presupuesto y contabilidad del Municipio de Bello.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma Secop II.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá los motivos de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTIA ÚNICA: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del Municipio de Bello para avalar las obligaciones surgidas del presente contrato por el valor asegurado y vigencias, conforme lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la siguiente garantía:

Cumplimiento del contrato. Esta garantía cubrirá a la Entidad Estatal de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso. Se otorgará por el diez por ciento – (10%) del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y cuatro - (04) meses más.

Salario, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. Esta garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista, derivadas de la contratación personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Se otorgará por el diez por ciento – (10%) del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres - (03) años más.

Póliza de responsabilidad civil extracontractual. Esta garantía cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios ocasionados a terceros con ocasión de la prestación del servicio por parte del contratista. Se otorgará por el diez por ciento – (10%) del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato.

Parágrafo 1. Cuando se presenten ampliaciones justificadas en relación con el valor o el plazo pactado, las garantías señaladas deberán ampliarse por el mismo tiempo y el valor de las condiciones de la adición y será obligación del contratista mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

Parágrafo 2. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Bello por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante resolución motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá EL MUNICIPIO imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada conforme el proceso dispuesto en la normatividad legal vigente Una vez

ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente.

CLÁUSULA DÈCIMA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. APROPIACION PRESUPUESTAL: Los pagos que deba efectuar **EL MUNICIPIO** en razón del presente contrato se harán con cargo a los siguientes rubros:

CDP	CÓD	RUBRO	PROYECTO	VALOR A AFECTAR
147 del 17/01/2022	602	8.19.023.84.30 0.01.2.1.2.02.0 2.008.01.0001. 0117.0085953	Servicios de correo – Archivo Municipal	Ciento cuarenta millones de pesos – ($140.000.000).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA para efectos de este contrato manifiesta que no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las provistas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2 y siguientes de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISION: La supervisión de este contrato será ejercida por **EDUAR ADRIÁN GALLEGO CUADROS** identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 98.579.077, en calidad de profesional universitario adscrito a la Secretaría General del Municipio de Bello, o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

PARAGRAFO. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en materia de seguridad social y el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. VÍNCULO LEGAL: EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. LA CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con EL MUNICIPIO relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÈCIMA SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) La declaratoria de incumplimiento del contrato a través de acto administrativo; d) Las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano.

CLÁUSULA DÈCIMA OCTAVA. LIQUIDACION: El presente contrato se liquidará por las partes contratantes dentro de los términos dispuestos en el artículo 11 de La ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial.

CLÁUSULA VIGÈSIMA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÒN: El presente contrato será publicado en la página web www.colombiacompra.gov.co, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EJECUCION: Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y la constancia de afiliación al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÈSIMA TERCERA. SEGURIDAD SOCIAL. Durante la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA, deberá acreditar la afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), conforme a lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Bello.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Bello en la fecha:

JOSÉ SERRANO JARAMILLO
Secretario General
Municipio de Bello

LIZ C. REGALADO PINILLA
Representante legal -TEMPOEXPRESS.
Contratista

Proyectó:	Diana Misas, Abogada- Secretaría Jurídica.	
Revisó:	Juan David Naranjo Velásquez- Director Administrativo de Gestión Documental.	
Revisó:	Eduar Adrián Gallego Cuadros. Supervisor del contrato	